



Exp N.º 110 del 8 de mayo de 2013
Infracción

RESOLUCIÓN N.º

24 NOV 2025.
Nº - 0920

"POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, en atención al radicado No. 5672 del 18 de diciembre de 2012, la Subdirección de Gestión Ambiental realizó visita de inspección ocular y técnica el 17 de abril de 2013, generándose el concepto técnico No. 0336 del 6 de mayo de 2013, en el cual se estableció lo siguiente:

"Que mediante una petición emitida por el señor Luis Carlos Hernández Diaz de diciembre 18 de 2012, en su calidad de residente del barrio El Recreo, ubicado en la cra 34 N° 17-25, encaminada a obtener permiso para solucionar un impasse con el vecino, de un árbol de níspero (Achras zapota) el cual se encuentra perjudicándolo, estese encuentra en las coordenadas X: 0856328 Y: 1521488 Z: 194 m, del municipio de Sincelejo, departamento de Sucre.

Atendiendo lo ordenado en la petición emitida, el día 17 de abril de 2013 contratistas de la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE, en desarrollo de sus obligaciones contractuales procedieron a practicar visita técnica de inspección ocular, para atender la solicitud presentada por el señor Luis Carlos Hernández Díaz, quien es residente del barrio El Recreo, encaminada a realizar aprovechamiento forestal de un (1) árbol, de níspero, una vez en el sitio se pudo observar y verificar que el árbol solicitado se encuentra en pie, y en buenas condiciones fitosanitarias, en la inspección técnica se pudo evidenciar que los árboles se encuentran en espacio de propiedad de la señora Amada Viloria, encontrándose en una pendiente bastante inclinada, lo que evita para esta parte la erosión del suelo.

La visita fue atendida por la esposa del peticionario, Orfelia Herrera, quien argumenta que el árbol está obstaculizando el desagüe en el patio, por el gran contenido de hojas que expulsa.

Debido a lo mencionado anteriormente se considera viable autorizar a la señora Amada Viloria, para que practique una poda técnica y de embellecimiento al árbol de níspero (Achras zapota), el cual se encuentra plantado en las coordenadas X: 0856328 Y: 1521488 Z: 194 m.

CONCEPTUA

PRIMERO: Se considera viable autorizar a la señora Amada Viloria, para que practique una poda técnica y de embellecimiento al árbol de níspero (Achras zapota), el cual se encuentra plantado en la cra 34 N° 17-25 del barrio El Recreo."

Que, mediante Resolución No. 0376 del 7 de junio de 2013, se autorizó a la señora Amada Viloria, para que realice la actividad de una poda técnica y embellecimiento de un (1) árbol de la especie Níspero (Achras capota), que se encuentra plantado en predios de su propiedad ubicado en la carrera 34 No. 17-25 barrio El Recreo del municipio de Sincelejo, por estar obstruyendo el desagüe en el patio de la vivienda del señor Luis Carlos Hernández Díaz (quejoso).



Exp N.º 110 del 8 de mayo de 2013
Infracción

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º

NO - 0920

24 NOV 2025

"POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE"

Que, mediante Auto N.º 0335 del 16 de febrero de 2017, se remitió el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que realicen visita y verifiquen el cumplimiento de lo autorizado en la Resolución N.º 0376 del 7 de junio de 2013.

Que, la Subdirección de Gestión Ambiental realizó visita de seguimiento el 3 de septiembre de 2025, generándose el concepto técnico N.º 0244 del 19 de septiembre de 2025, donde se estableció lo siguiente:

"DESARROLLO DE LA VISITA

El día 3 de septiembre de 2025, se realizó visita de seguimiento de acuerdo a lo ordenado en el expediente N.º 110 de 2013, en donde se autorizó la poda técnica de un (01) árbol de la especie Níspero (Achras capota), ubicado en espacio privado, en la vivienda de la señora Amada Viloria.

Al llegar al sitio de visita, fuimos atendidos por la señora Amada Novoa, quien es la actual residente de la vivienda y esposa del propietario, quien manifiesta que el árbol de níspero se encuentra en buenas condiciones y nos permitió la entrada al lugar con el objetivo de hacer inspección técnica y ocular al individuo, al mismo tiempo, se tomó registro fotográfico y coordenadas geográficas del sitio.

OBSERVACIONES DE CAMPO

Ubicados en el sitio, se procedió a realizar la inspección técnica y ocular del individuo de la especie Níspero (Achras capota) de 10 metros de altura aproximadamente, el individuo se encuentra en buenas condiciones físicas y fitosanitarias, con abundante follaje y en estado de fructificación, en sus ramificaciones se observa la realización de poda técnica, las cuales no han rebrotado, según residentes de la vivienda, por la aplicación de sellante.

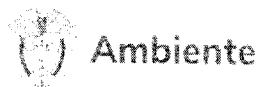
CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Realizada la visita en seguimiento a el expediente N.º 110 de 8 de mayo de 2013, en el municipio de Sincelejo, se considera lo siguiente:

1. *Se observó la presencia de un (01) individuo de la especie níspero (Achras capota), ubicado en las coordenadas LN: 9.309290, LW: -75.385036, en la vivienda antiguamente perteneciente a la señora Amada Novoa, en la dirección carrera 34 N.º 17-25 El Recreo en el municipio de Sincelejo, el cual fue sometido a la realización de poca técnica autorizada mediante la Resolución N.º 0376 de 07 de junio de 2013.*
2. *Teniendo en cuenta que la señora Amada Viloria cumplió con las disposiciones contempladas en la Resolución N.º 0376 de 07 de junio de 2013 y que las ramas del individuo de especie níspero (Achras capota), no perjudican ni presentan riesgo de caída, se recomienda archivar el expediente.*

Que, la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: "El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca..."

En atención a lo anterior y teniendo en cuenta que se dio cumplimiento a lo ordenado en la Resolución N.º 0376 del 07 de junio de 2013 "Por medio de la cual se autoriza...



Exp N.º 110 del 8 de mayo de 2013
Infracción

23
Nº - 0920

24 NOV 2025

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º

“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE”

una poda técnica forestal y se toman otras determinaciones, se procede a realizar el archivo del expediente N.º 110 del 8 de mayo de 2013.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

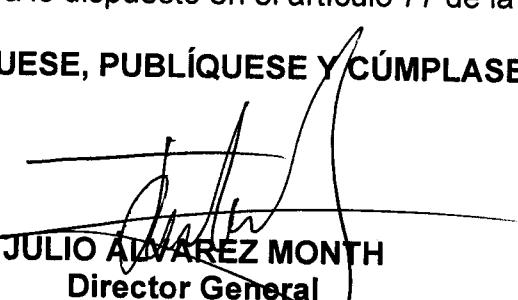
ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente N.º 110 del 8 de mayo de 2013, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

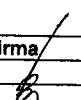
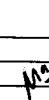
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora Amada Viloria, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en la página web de la Corporación, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer personalmente o mediante apoderado, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación y con el lleno de los requisitos legales conforme a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ÁLVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

Proyectó	Nombre	Cargo	Firma
Revisó	Maria Arrieta Núñez	Contratista	
	Laura Benavides González	Secretaria General - CARSUCRE	

Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

